JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Manizales, octubre 14 de 2026

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 021033 del 5 de agosto de 2026, ordenó el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa, con destinación específica para la **PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL**.

El Sistema General de Participaciones, define los ítems principales asi: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad, para realizar la distribución de los recursos, dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece: "*Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca*". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el *artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales*". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011, los cuales se relacionan en el artículo primero de la presente resolución.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a), b) y c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituye como el soporte para el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que según la circular 016 del Ministerio de Educación Nacional , en la cual se definen las Orientaciones en materia de priorización y focalización de recursos, Ahora bien, con el ánimo de priorizar el alcance de los recursos, conforme a lo previsto en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11., en concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-109-111-2026, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones:

FORMACIÓN INTEGRAL:

• Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.
• Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.
• Gastos de viaje de los estudiantes tales como: transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo, de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
• Inscripción y participación de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
• Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, en especial aquellos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos pedagógicos.
• Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional y en el plan de formación integral.
• Contratación de servicios de transporte escolar para los estudiantes, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
• Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para los estudiantes, incluyendo alimentación, transporte y materiales en el ejercicio de la formación integral.
• Desarrollo de actividades extracurriculares, culturales y deportivas que contribuyan a la formación socioemocional y ciudadana de los estudiantes.
• Creación y dotación de espacios de aprendizaje activo, como laboratorios de ciencia, aulas STEM o espacios de lectura y escritura creativa.
• Implementación de estrategias de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), que incluyan materiales pedagógicos, talleres y estrategias para fortalecer la convivencia escolar.
• Organización de ferias del conocimiento y muestras pedagógicas, en las cuales los estudiantes puedan compartir proyectos y aprendizajes con la comunidad educativa.

PRIMERA INFANCIA:

• Adquisición de dotaciones para las aulas de preescolar, como son: mobiliario a escala para niñas y niños de prejardín, jardín y transición, material pedagógico y colecciones de literatura infantil.
• Adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en: las aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar.

Es importante tener en cuenta, que la orientación de recursos a estas estrategias podrá realizarse dentro de la autonomía institucional del establecimiento educativo y en articulación con los recursos propios que las entidades territoriales destinan a la formación integral y primera infancia, así como en articulación con los recursos y acciones que realizan los aliados interinstitucionales, el sector solidario, los aliados privados mediante el mecanismo de obras por impuestos y otros mecanismos.

Desde el programa PTAFI 3.0, la profesional encargada presenta el siguiente proyecto para desarrollar los Centro de Interés **(FORMACION INTEGRAL**), con el fin de adelantar las sesiones con los docentes y los estudiantes, especialmente de la sede de la Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Villa Del Pilar, del municipio de Manizales.

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0
COMPONENTE PEDAGÓGICO
PLAN DE FORMACIÓN INTEGRAL
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

IDENTIFICACIÓN			
	¿El establecimiento educativo es una sede única o está integrado con varias sedes?	**Integrado con varias sedes (Sede principal y otras anexas)**	

Ingrese el Establecimiento Educativo, Código DANE y los nombres de las sedes anexas con sus códigos DANE

Establecimiento Educativo:	Institución Educativa Villa del Pilar	**Código DANE:**	117001005841
Sede 1 EE:	Sede A Primaria	**Código DANE:**	117001002265
Sede 2 EE:	Sede Principal	**Código DANE:**	117001005841
Sede 3 EE:		**Código DANE:**	
Sede 4 EE:		**Código DANE:**	
Sede 5 EE:		**Código DANE:**	
Total número de sedes de su establecimiento que están siendo acompañadas por el programa:		**2 sedes acompañadas**	
Nombre del(la) rector(a):	Samuel Piedrahita Ocampo		
Tutor(a) o tutores asignados al Establecimiento Educativo:			
Tutor(a) 1:	Paula Tatiana Alvarez Restrepo	**Número de Cédula:**	30392598
Tutor(a) 2:		**Número de Cédula:**	

GENERALIDADES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	
Nombre del PEI:	Institución Educativa Villa del Pilar. Proyecto Educativo Institucional.
Misión:	Formar integralmente, con calidad y equidad a niños y jóvenes con capacidades diversas, a través de un currículo pertinente y flexible que favorece la inclusión, fundamentado en el modelo pedagógico Escuela Activa Urbana y en articulación de la media con la educación técnica para el desarrollo del proyecto de vida de los educandos.
Visión:	En el 2022, la I.E Integrado Villa del Pilar será una institución educativa de calidad, con un estilo de liderazgo participativo y de corresponsabilidad frente a la cualificación de los procesos administrativos, educativos y de inclusión, con miras a fortalecerse como referente a nivel nacional.
Objetivos:	1.Mejorar progresivamente los aprendizajes de los estudiantes que se verán reflejados, pruebas externas y en el acceso a la educación superior a nivel profesional. 2. Sistematizar las prácticas de aula de los docentes para generar conocimiento en torno la educación. 3. Implementar estrategias pedagógicas innovadoras, basadas en metodologías activas e inclusivas y apoyadas en herramientas tecnológicas. 4. Diseñar e implementar proyectos interdisciplinarios que fomenten la creatividad . 5. Garantizar la integración transversal de las distintas áreas de conocimiento, con el fin de promover un desarrollo integral en los estudiantes, estimulando su crecimiento académico, social y personal a través de enfoques interdisciplinarios que favorezcan su formación completa.
Perfil del Estudiante:	El estudiante de la IE Villa del Pilar es aquel capaz de valorar y respetar la diversidad como principio de inclusión y reconocer la riqueza que genera la pluralidad en beneficio de su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal. Su formación integral quedará demostrada por el respeto a los derechos de los seres vivos y del medio ambiente, por el logro de una convivencia armónica, la aceptación de las personas con capacidades diversas y por el aprovechamiento de los procesos del desarrollo humano que le permitirán continuar con el enriquecimiento de su proyecto de vida.
Proyecto Pedagógicos y transversales:	1. Educación sexual y construcción de ciudadanía. 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, la paz y la democracia – competencias ciudadanas. 3. Educación en estilos de vida saludable y proyecto de vida. 4. Educación en emprendimiento -Educación económica y financiera. 5. PRAE – Educación en movilidad segura – Gestión del riesgo

De la mano al PEI y a la ejecución de los proyectos transversales, la docente de transición presenta el siguiente proyecto " Alas para volar "Un espacio para desarrollar el lenguaje, la imaginación y los hábitos de lectura en el grado transición" (PRIMERA INFANCIA).

Objetivo general Implementar una biblioteca pedagógica para el grado transición de la Institución Educativa Villa del Pilar que favorezca el desarrollo del lenguaje oral, la comprensión de relatos, la imaginación y la formación progresiva de hábitos de lectura en niños y niñas de cinco años, mediante experiencias literarias significativas, participativas e inclusivas.

Objetivos específicos : 1. Adecuar un espacio acogedor, seguro, accesible y organizado que motive a los niños y las niñas a explorar libros y materiales literarios de acuerdo con sus

intereses y necesidades. 2. Fortalecer el lenguaje oral mediante actividades de lectura en voz alta, narración de cuentos, conversación, descripción de imágenes, dramatización y juegos verbales. 3. Despertar el interés por la lectura mediante experiencias lúdicas que permitan descubrir los libros como fuentes de disfrute, conocimiento e imaginación. 4. Vincular a las familias en actividades de lectura compartida que fortalezcan las experiencias literarias dentro y fuera de la institución educativa.

Por lo expuesto anteriormente, se justifica adelantar el proceso de contratación de régimen especial, considerando el valor del contrato a celebrar, con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante el cual deberá realizarse con una persona natural o jurídica, que, de dentro de su actividad económica, contemple la prestación de servicio igual o similar que cuente con la capacidad e idoneidad requerida.

2. MARCO LEGAL

Que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Según el Artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1075 de 2025.

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional territorial.

Que la Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección, en merito de los expuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.3.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Que el Articulo 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de, servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Además con base en la Circular Interna No I-CIR-SE-2026-179 de la Secretaria de Educación Municipal se dan orientaciones financieras y procedimentales para el manejo, ejecución y control de los recursos adicionales del SGP calidad Gratuidad- y recursos del SGP Primera Infancia y Formación Integral con destinaciones específicas.

3. OBJETO

ADQUIRIR DOTACIONES PEDAGÓGICAS, MATERIALES DIDÁCTICOS, LÚDICOS Y RECURSOS EDUCATIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS

DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES, LA CREATIVIDAD, LA EXPLORACIÓN, EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

4. DESCRIPCION CARACTERISTICAS TECNICAS

IE VILLA DEL PILAR		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	Bloques para matemáticas base 10	2
2	Lotería en madera operaciones matemáticas	2
3	Billetes didácticos con monedas x 100	4
4	Billetes didácticos con monedas x 20	4
5	Ruleta para comprensión de lectura	4
6	Monopoly original contiene tablero 8 tokers 28 tarjetas de titulo de propiedad	2
7	Bingo con balotera x 20 cartones	2
8	Plastilina por kilo tres colores primarios	3
9	abecedario e imagen con palabra guía	1
10	Caja de números adheribles a tablero x 54 fichas	1
11	Caja abecedario imprenta adheribles a tablero x 54 fichas	1
12	Dado de puntos 40 x 40 cm	1
13	Esquema corporal grande desnudo en madera	1
14	Tabla matemáticas multiusos	4
15	Repisa en madecor de pared 100 cm para libros	2
16	Libros colección Buenas Noches	20
17	Caja plástica para almacenamiento de 50 litros	3
18	Tapete de texturas x 8 tabletas 30 x 30 cm	1
19	cojín en lona brillante 40x40x8 cm	8
20	Marcadores permanentes diferentes colores	36
21	Papel resma carta	10
22	papel sticker paquete	10
23	caja de colores x 12	10
24	caja de marcadores tipo plumón x 12	2
25	hojas de cartulina tamaño octavo	50
26	vinilo diferentes colores tarro grande	20
27	Colbon x litro	7
28	papel silueta pliego	30
29	papel seda pliego	30
30	pinceles diferentes tamaños	40
31	Bastidor mediano para cuadro 30 x 40 cm	30
32	cartón paja pliego	4
33	papel contac x 3 metros	10
34	papel celofán pliego	10

5 CÓDIGO UNSPSC DEL BIEN A ADQUIRIR

Familia	6012	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
Clase	601212	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
Producto	601121226	Pinceles para acuarela
Producto	60121401	Marcos de madera preensamblados
Producto	60102513	dominós
Producto	60102408	Material didáctico manipulable de vinculación o sets de actividades de vinculación para matemáticas temprana
Producto	6011400	Decoraciones y suministros del aula
Producto	44118	Suministros de dibujo
Producto	55101524	Libros de referencia

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades Específicas a contratar.
b) Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR en el contrato.
c) Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución Educativa Integrado Villa del Pilar.
d) Avisar a la institución Educativa Integrado Villa del pilar dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
e) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
f) El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado.
g) Adquirir una póliza de **COBERTURA EXIGIDA,** 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
h) Adquirir una póliza de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS,** 20% del valor del contrato, vigencia del mismo y un año más
i) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.
j) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social.
k) El presente contrato no establece vínculo laboral entre la institución Educativa Integrado Villa del Pilar y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.
l) Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

6.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será con base en los estudios de mercado realizados previamente por la Institución Educativa, el cual ascenderá a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTCE ($6.681.533),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

8. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** La Institución Educativa VILLA DEL PILAR, para estimó el valor del contrato a realizar, con base en las cotizaciones presentadas y detalladas en el estudio de mercados.

9.FORMA DE PAGO: La Institución Educativa realizara UN SOLO PAGO al contratista una vez haya recibido a satisfacción los bienes y servicios descritos, previa entrega de la certificación de recibo por parte del supervisor; el pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, contra cuenta de factura o documento equivalente.

El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

10. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales-Caldas, CALLE 9 A 3 C 11 Barrio Villa Pilar SEDE PRINCIPAL Y Carrera 15 # 14-59 SEDE A Barrio Las Américas

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, expedido por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 006 DE 2026.

12.TPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRA VENTA

13.PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato aproximado de Quince (15) días hábiles o calendario contados a partir de la fecha de legalización del contrato o la respectiva acta de inicio, según como lo acuerden las partes.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSOS	VALOR
019-2026	OCTUBRE15 DE 2026	2.1.1.2	DOTACIONES PEDAGOGICAS	SGP GRATUIDAD	$ 646.297
				SGP PRIMERA INFANCIA	$ 1.100.000
				SGP FOMACION INTEGRAL –	$ 4.763.956
				RK FORMACION INTEGRAL	$1.639
V A L O R C. D. P.					**$ 6.511.892**

NOTA 1: El presupuesto disponible para cada rubro debe estar dentro de los limites según el certificado de disponibilidad presupuestal. de lo contrario, seria causal de rechazo.

NOTA 2: Si se presentan oferentes definidos como "No Contribuyentes", en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo. La propuesta debe contener todos los requisitos exigidos en la convocatoria y debe tener los valores unitarios de cada ítem y el valor total la de la misma,

NOTA 3. Si la proponente factura IVA debe tener en cuenta que de acuerdo al Artículo 100 de la Ley 21 de 1992 los contratos de obra pública celebrados con entidades territoriales o descentralizados están excluidos de IVA.

NOTA 4: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente**.** De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 "Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados

en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse". Para el cumplimiento de la norma se fija convocatoria en la cartelera de la institución.

16.CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA

A. REQUISITOS HABILITANTES:

Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos

B. CRITERIOS:

REQUISITOS	**DESCRIPCION**	**RESULTADOS DE EVALUACION**
Requisitos Habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato.	Cumple/no cumple.
Antecedentes	Verificación de los certificados de antecedentes como parte primordial para la adjudicación del contrato.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la mayor experiencia contenida en el tiempo.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio.	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.

17.EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA:

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	**DESCRIPCION**
Requisitos habilitantes, experiencia, precio y antecedentes.	Requisitos habilitantes, experiencia, precio y antecedentes.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta los conocimientos técnicos en electricidad con su debida certificación.	

18. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas y verificando calidad de los productos ofertados.

19. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. Para la presente contratación se estima un RIESGO MEDIO.

No.	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESPECIFICACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
			I.E. VILLA DEL PILAR	CONTRATISTA
1.	Riesgo Jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato	**X**	**X**
2	Personal y equipo	Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		**X**
3	Riesgo Económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Institución Educativa y el contratista deberá asumir el costo del impuesto		**X**
4	Riesgo de alteración de condición del contrato	Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los interese legítimo de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante.		**X**

20 RIESGO - GARANTIAS

A. Riesgos Asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

De conformidad con el manual de contratación se exigirá póliza de cumplimiento porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita porque existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

B. **Riesgos no asegurables:**

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.
- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

C. **Riesgos que asume la entidad:**

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Institución, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el área de la contabilidad y contractual del sector público con los conocimientos básicos y sea un funcionario de la Institución.

21. GARANTÍAS:

Para este proceso contractual y siguiendo las directrices del Manuel interno de contratación, **EL CONTRATISTA**, deberá constitución una póliza con una entidad debidamente acreditada, dicha garantía tendrá como beneficiario de las pólizas a la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR, a continuación, se enuncian las garantías a adquirir:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la institución educativa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en caso de que se hayan pactado en el contrato garantizado. **COBERTURA EXIGIDA** 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Para todos los contratos

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la institución educativa contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. **COBERTURA EXIGIDA** 20% del valor del contrato, vigencia del mismo y un año más. Para contratos de compra de materiales y suministros y equipos.

21.2 INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al I.E VILLA DEL PILAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

21.3 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

22. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación y deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
Rector